



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 48

Sábado 27 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Dispuesto por la Instrucción vigente y disposiciones posteriores que los representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por la misma, presentarán ante la Junta Provincial de Beneficencia, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, la cuenta cerrada en 31 de Diciembre de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año anterior, se dictan a continuación las instrucciones que deberán tener en cuenta los Patronatos al rendir los del año de 1942:

1.º Las cuentas vendrán por triplicado y ajustadas a los modelos que determina el artículo 105 de la Instrucción del 14 de Marzo de 1899.

2.º Las cuentas y justificantes que se unan a las mismas estarán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

3.º En los ingresos se consignarán todos los realizados durante el año de 1942 y debidamente agrupados en capítulos y artículos y conceptos, con arreglo al Presupuesto.

4.º Los gastos vendrán debidamente agrupados en capítulos, artículos y conceptos, sin exceder de los créditos consignados en el Presupuesto vigente.

5.º Tanto los ingresos y gastos se consignarán en las relaciones correspondientes a las que se unirán los debidos y justificantes para su comprobación.

6.º A las cuentas se unirán los siguientes documentos: A) Relación de deudores y acreedores a la fundación. B) De bienes y valores.

C) De estancias, si procediera. D) Certificación en la que se transcribe literalmente el particular de la sesión celebrada por el Patronato, en las que fueron aprobadas. E) Oficio del Patronato, en que se haga constar cuál fué el Presupuesto que rigió durante el año de la misma, y fecha de aprobación por la Superioridad. F) Certificación en la que se haga constar que las personas que rinden las cuentas son las llamadas a ello, con expresión nominal de la Entidad o personas a quienes corresponden ejercer esta función.

7.º Las cuentas con sus justificantes deberán remitirse inmediatamente a esta Junta, a fin de cumplir lo ordenado.

8.º El incumplimiento por parte de los señores Patronos de lo ordenado en esta Circular, será motivo para sancionarlos con arreglo a la Instrucción del Ramo.

Lo que se hace público en esta periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Sres. Alcaldes dispongan se notifique esta Circular a los Sres. Patronos de las Instituciones de Beneficencia particular que existan en sus respectivos Municipios.

Cáceres, 24 de Febrero de 1943. — El Gobernador Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 700

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del día 1.º de Marzo próximo, el precio del Quintal Métrico de harina en esta provincia, será el de 130,13 pesetas sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes, bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes a sobrebeneficio gastos de transportes y depreciación de envases, en el precio que se cita:

PRECIO DEL PAN

Pieza de 80 gramos.	0,30 pesetas.
Idem de 120 »	0,30 »
» » 200 »	0,30 »
» » 400 »	0,50 »
» » 600 »	0,70 »
» » 800 »	1,00 »

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otros piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento, a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tssas.

Advierto a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluido en el precio del Q. M. de harina que se cita anteriormente la cantidad de 0,70 pesetas por el concepto de depreciación de envases, éste, lo percibirá aquél que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes en caso de no poner los envases, deducirán esta cantidad del precio del Q. M. que se indica.

Facilitese por la Alcaldía, la nota de los precios a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 26 de Febrero de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 682

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vacino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Febrero de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CAMPO LUGAR

Señas de los semovientes

Un mulo, cerrado, pelo negro, alzada la marca, sin hierro ni señal, cojea de la pata derecha. (4.40 psta.) 680

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por don Agustín Dobritos Cantos, contra la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Zona Oeste Andaluces, sobre reclamación de cantidad, se ha dic-

tado por esta Sala de lo civil, la siguiente

SENTENCIA NUM.

Cáceres, 11 de Febrero de 1943.

La Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Agustín Dobrito Cantos, mayor de edad, casado, industrial y de esta localidad, personado en esta instancia por sí mismo, bajo la dirección del Letrado don Amadeo Enriquez, y de la otra como demandada y apelante la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Oeste Andaluces, representada por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirección del Letrado don Fernando Vega, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicha demandada contra la sentencia por expresado Juzgado, con fecha 3 de Septiembre del pasado año, en cuyo fallo se la condenó al pago de la suma de mil ochocientas sesenta pesetas y a las costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos previo emplazamiento de las partes se remittieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquéllas y previa la tramitación legal se celebró en el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroje el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando, sustancialmente, y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia apelada; y

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Considerando: Que por las razones contenidas en la sentencia apelada que quedan recogidos y aceptadas por esta Sala, se impone su confirmación integral lo que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena de costas para la parte apelante.



Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando, íntegramente, el fallo recurrido y dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de esta Capital con fecha tres de Septiembre del pasado año; que deberán condenar y condenamos a la Compañía demandada Nacional de los Ferrocarriles Españoles Zona Oeste Andaluces, a que abone al actor don Agustín Dobrito Cantos, la suma de mil ochocientos sesenta pesetas y al pago de las costas causadas en ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original, al que me remito; y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente, que firmo en Cáceres, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

672

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Gillo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Guillermo Molinelle Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión por virtud del sumario que se le sigue con el número ciento sesenta y tres de mil novecientos cuarenta, por hurto de un camión, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía, la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción a este Juzgado.

Y con el fin de que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Gillo.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

671

CÁCERES

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia, ante este Juzgado, a los denunciados Ignacio Mirón y Manuela

Pullido Corbacho, siendo ésta merecida, ignorándose más datos de su filiación, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de ser oídos en el sumario que instruyo con el número 259, de 1942, por el delito de estafa de 1.071 pesetas 50 céntimos, dentro del término de diez días, apercibidos de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Silva.—Por su mandado, el Secretario Judicial, Manuel Martín.

669

CÁCERES

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción accidental de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a la perjudicada Encarnación Bas Torrado, de 26 años de edad, soltera, merecida, vecina de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo con el número 254 de 1942, por el delito de estafa, dentro del término de diez días, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Silva.—Por su mandado, el Secretario judicial, Manuel Martín.

670

Alcaldías

CASATEJADA

Anuncio

Formadas y rendidas las cuentas general del Presupuesto y Depositaria, correspondiente a las operaciones efectuadas con fondos municipales, durante el año 1942, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen procedente.

Casatejada, 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, A. García.

663

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Terminada la confección del Repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Con el fin de que sirva de notificación a los hacendados forasteros, se consignan las cuotas señaladas a cada uno.

Nombres y apellidos de los mismos, cuotas, pesetas y céntimos

Manuel Iniguez Timón, (herederos), 47 pesetas.

Vicente Timón Avila, 29.

José Iniguez Timón, 24.

Antonio Díaz Burclo, 5.

Aquilino Collazo Muñoz, 6.
Agustín Lozano Iniguez, 9.
Aquilino Vallinoto, 12.
Benito Simón, 14.
Cesáreo González Herrero, 590.
Cándido Rufo Sánchez, 18.
Eustasio Herrero, 60.
Elias Suárez, 19.
Eusebio Infantes Fernández, 24.
Filomeno Simón, 29.
Faustino Mateos, 56.
José de la Calle, 79.
José Blázquez García, 36.
Rosalia y Patrocinio Timón, 63.
Luis Aguilar, (herederos), 27.
Lorenza Gómez, 88.

José Blázquez y herederos de Margarita Timón, 30.

Manuel Vallinoto Collazo, 10.
Rafael Fernández Herrero, 32.
Simón Sánchez, (herederos), 145.
Teodoro González, (herederos), 292.

Tomás Martín, 72.
Trinitario de la Calle, 84.
Zenón Herrero Simón, 146.
Demetrio Vázquez, 9.
Juana Torres Blázquez, 3 998.
Julían González Timón, 292.
Pararón de la Vera, 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Ramón Cruz.

664

BROZAS

Edicto

Terminada la rectificación al padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1942, se halla ésta expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada y producirse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Brozas, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, E. Vivas.

659

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales y justificantes respectivos, correspondientes al ejercicio de 1942, a fin de que los vecinos de esta villa, puedan formular durante el plazo de exposición y ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Talavera la Vieja, 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José Arroyo.

660

VILLAR DEL PEDROSO

Padrón de habitantes

Para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este término confeccionado con referencia a 31 de Diciembre anterior.

Villar del Pedroso, 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Cañas.

661

VALDECAÑAS

Edicto

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales

de propiedades y derechos del año 1942, por acuerdo de la Comisión Gestora del día de hoy, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advertidos, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdecañas a 21 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

662

ALCANTARA

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para 1943.

Alcántara, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Luis López.

665

VILLA DEL REY

Repartimiento general de Utilidades para 1943

Formado por la Junta general de mi presidencia e l Repartimiento general de Utilidades de este término, para el año 1943, se halla expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de quince días y tres más, puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener los medios de prueba suficientes para justificar lo reclamado.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey a 24 de Febrero de 1943.—El Presidente de la Junta, Nicolás Sánchez.

666

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1942, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarle y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aldeanueva del Camino, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Carlos Comendador.

657

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el 1943, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Herrera de Alcántara, 6 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Vicente Cotrina Rico.

673